

RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN.


El suscrito Lic. Adolfo Balam Lujan Zarate, en su carácter de Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y delegada la función de oficialía mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1366/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 112, 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, siendo las quince horas con veinte minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno, procedo a levantar el acta de falta de notificación a las partes del **CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN** con número de expediente **IMPEPAC/REV/035/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/202/2021**, en términos de la resolución dictada **con fecha cuatro de junio de dos veintiuno, emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;** se da cuenta de la falta de notificación a los **CC. ALEJANDRO SALGADO VILLA, YENNY LIZBETH ABARCA TOLEDANO, ELIZABETH MORENO PIMENTEL Y ALFREDO DÍAZ CAMACHO**, en el domicilio ubicado en **DESPACHO JURÍDICO "EN LA LUCHA DE LOS PUEBLOS" EDIFICIO 5, DEPARTAMENT 11, UNIDAD HABITACIONAL CIUDAD CHAPULTEPEC, C.P. 62398, CUERNAVACA, MORELOS**, por así indicármelo los signos exteriores que tengo a la vista, tales como son una placa que indica el nombre de la calle, número, colonia y municipio buscado, así mismo, un edificio de fachada color mostaza pintada con grafiti, con el número 5 en la parte lateral, rodeado con maya de alambre. Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Acto seguido cerciorándome de estar en el domicilio correcto, procedo a tocar la puerta de la cerca antes mencionada, siendo atendió una persona de sexo femenino, quien no quiso identificarse, por lo que procedo a describir media filiación, siendo una persona de aproximadamente cuarenta años de edad, 1.50 metros de estatura, cabello negro, complexión robusta, quien me refirió que el domicilio señalado es un domicilio particular y que estaba equivocado, que ya en varias ocasiones habían ido a buscar el mismo despacho y a las mismas personas, pero que no me permitiría el acceso porque en ese

domicilio vivía una señora con sus hijos y nietos, así mismo, vecinos del lugar me confirmaron lo que la persona antes descrita me comento. Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar _____

_____ Conste. Doy fe. _____


Adolfo Balam Lujan Zarate
**Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS**

CUMPLIMIENTO: IMPEPAC/REV/035/2021 Y SU
ACUMULADO IMPEPAC/REV/202/2021

**CC. ALEJANDRO SALGADO VILLA, YENNY
LIZBETH ABARCA TOLEDANO, ELIZABETH
MORENO PIMENTEL, ALFREDO DÍAZ
CAMACHO**

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 10 de junio de 2021

**CC. ALEJANDRO SALGADO VILLA, YENNY LIZBETH ABARCA TOLEDANO,
ELIZABETH MORENO PIMENTEL, ALFREDO DÍAZ CAMACHO**

P R E S E N T E S.


ACTO A NOTIFICAR: VISTOS los autos para acordar el cumplimiento de la resolución de fecha quince de mayo del año en curso, emitida en el expediente **IMPEPAC/REV/035/2021** y su acumulado **IMPEPAC/REV/202/2021**.

DESARROLLO DE LA DILGENCIA: El Licenciado Adolfo Balam Lujan Zarate, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la función delegada de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/1366/2021** de fecha veintidos del mes de marzo del año dos mil veintiuno, **NOTIFICA la resolución IMPEPAC/REV/035/2021** y su acumulado **IMPEPAC/REV/202/2201**, por

ESTRADOS, mismo que se anexa en copia simple. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/292/2021. -----

ATENTAMENTE



LIC. ADOLFO BALAM LUJAN ZARATE
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/035/2021 Y SU ACUMULADO TEEM/REC/202/2021.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUTEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS los autos para acordar el cumplimiento de la resolución de fecha quince de mayo del año en curso, emitida en el expediente **IMPEPAC/REV/035/2021** y su acumulado **IMPEPAC/REV/202/2021**.

RESULTANDO

1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

El día ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021, para las elecciones de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral, celebrado el siete de septiembre del año dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2020. El Consejo Estatal Electoral, con fecha doce de septiembre de dos mil veinte, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2020**, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Morelos.

4. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2020** mediante el cual se aprobó el ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del estado de Morelos 2020-2021 aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289 /2020.

5. ACUERDO IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/043/2021. Con fecha diez de abril de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal Electoral de **Yautepec**, Morelos, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/043/2021**, a través del cual, en su **resolutivo segundo**, se negó aprobar el registro de las **regidurías 6 y 7 de propietarios y suplentes respectivamente**.

6. RECURSO DE REVISIÓN. El día dieciséis de abril del presente año, el **PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE OSCAR JUÁREZ GARCÍA**, presento ante la cuenta electrónica correspondencia@impepac.mx, recurso de revisión en el cual se impugna el acuerdo emitido por el Municipio de Yau-tepec, respecto del **"ACUERDO IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/043/2021, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUTEPEC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

7. OFICIO IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/62/2021. Mediante el oficio **IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/62/2021**, suscrito por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Yau-tepec, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se remitió a esta autoridad electoral copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/043/2021**, copia certificada de los estrados de apertura y cierre del plazo de cuarenta y ocho horas relativos a la publicación del escrito inicial de demanda e informe circunstanciado.

8. OFICIO DE REMISIÓN DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En autos del expediente **SCM-JDC-997/2021 y sus acumulados**, el actuario adscrito a la Sala Regional de la Ciudad de México, giró el oficio **SCM-SGA-OA-1265/2021**, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual hizo del conocimiento el acuerdo plenario de fecha cinco de mayo del año en curso, a través del cual se acumula y reencauza a recurso de revisión para efecto de que sean resueltos de manera conjunta con los con los recursos de revisión que se tienen en sustanciación, por parte de esta autoridad administrativa electoral, en términos de lo previsto por el artículo 320 del código comicial vigente.

Cabe precisarse que los medios de impugnación de referencia quedaron registrados bajo el número de expediente **IMPEPAC/REV/202/2021**.

Cabe precisarse que, los Juicios para la protección de los derechos políticos electorales (federales), que fueron interpuestos por los ciudadanos **Alfredo Díaz**

Camacho, Elizabeth Moreno Pimentel, Yenny Lizbeth Abarca Toledano y Alejandro Salgado Villa, durante la publicitación de los medios de impugnación, **no se presentaron escritos de terceros interesados.**

9. ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN. El Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, dictó acuerdo el cual quedó radicado el Recurso de Revisión, en el cual recayó el número expediente **IMPEPAC/REV/035/2021**, interpuesto por PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL CIUDADANO OSCAR JUÁREZ GARCÍA, y los **tocas electorales identificados con los números a nivel federal SCM-JDC-997/2021 al SCM-JDC-1000/2021 -mismos que fueron acumulados por la multicitada Sala en el acuerdo plenario de fecha cinco de mayo del año en curso-**, el cual quedó radicado en este Instituto Morelense, con el número **IMPEPAC/REV/202/2021**, promovido por los ciudadanos Alfredo Díaz Camacho, Elizabeth Moreno Pimentel, Yenny Lizbeth Abarca Toledano y Alejandro Salgado Villa, en contra del **"ACUERDO IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/043/2021, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUTEPEC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

10. RESOLUCIÓN IMPEPAC/REV/035/2021 y su acumulado IMPEPAC/REV/202/2021. En fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió resolución en el expediente **IMPEPAC/REV/035/2021 y su acumulado IMPEPAC/REV/202/2021**, en el cual, en la parte conducente, se resolvió lo siguiente:

[...]

TERCERO. Se requiere al **Partido Socialdemócrata de Morelos**, para que dentro del plazo de **12 (DOCE) horas siguientes** a que le sea notificado la presente determinación, presente las documentales faltantes que considere pertinentes para que subsane las irregularidades que, en su caso, hubiera determinado respecto de la falta de idoneidad del documento presentado para acreditar la autoadscripción calificada indígena en términos del artículo 19 de los Lineamientos.

[...]

11. **AVISO DE CUMPLIMIENTO.** Mediante oficio IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/073/2021, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Yautepec, hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:

[...]

...SE INFORMA que el partido político no ha cargado al Sistema Estatal para el Registro de Candidaturas (SERC), documentación consistente en Constancia de residencia del candidato a sexta regiduría suplente, SNR, INE y **Constancia de residencia del candidato a la sexta regiduría suplente. SNR, INE Y Constancia de residencia del candidato a la séptima regiduría en su calidad de propietario, así como el SNR, Acta de Nacimiento y Fotos del candidato a la séptima regiduría en su calidad de suplente.**

[...]

Derivado de lo anterior, este órgano electoral local, mediante cedula de notificación personal de **fecha quince de mayo de dos mil veintiuno**, a las siete horas con cero minutos, hizo del conocimiento de la resolución y requerimiento emitido en el recurso de revisión **IMPEPAC/REV/35/2021** y su acumulado **IMPEPAC/REV/35/2021** al **Partido Socialdemócrata de Morelos**.

12. **OFICIO DE INFORMACIÓN.** En cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el expediente al rubro citado, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, remitió mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/499/2021**, remitió los oficios mediante los cuales los diferentes Consejos Municipales y Distritales Electorales, informaron sobre el cumplimiento que llevaron a cabo los Partidos Políticos, respecto a los requerimientos efectuados en los recursos de revisión.

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el **recurso de revisión** que nos ocupa, ello en términos de lo

dispuesto por el artículo 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II. MARCO JURÍDICO. Ahora bien, en cuanto a la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, se encuentra en las siguientes normas jurídicas:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- d) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- e) Acuerdo **IMPEPAC/CEE/264/2020**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el proceso electoral local 2020-2021 en el que se elegirán a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

III. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO. En atención al requerimiento formulado mediante la resolución emitida en el recurso de revisión al rubro indicado, el **Partido Socialdemócrata de Morelos**, se advierte que no cargó al **Sistema Estatal de Registro de Candidatos (SERC)**, el cumplimiento dado a lo ordenado por este Consejo Estatal Electoral, tal como se aprecia de la imagen siguiente:

ID	Partido	Municipio	Cargo	Categoría	Nombre Candidato	Genero	Indígena	Grupo Vulnerable
429	PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS	YAUTPEC	PR REGIDORA	SUPLENTE	ELIZABETH MORENO PIMENTEL	Mujer	SI	SI
435	PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS	YAUTPEC	PR REGIDORA	PROPIETARIO	YENNY JUZETH ABASCATO LEDANO	Mujer	SI	SI

ID	Partido	Municipio	Cargo	Calidad	Nombre Candidato	Género	Indígena	Grupo Vulnerable
4229	PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS	YAUITEPEC	7ª REGIDURIA	PROPIETARIO	ALFREDO DIAZ CANACHO	Hombre	NO	NO
4231	PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS	YAUITEPEC	7ª REGIDURIA	SUPLENTE	ALEJANDRO SALGADO VILA	Hombre	NO	NO

Esto es, el referido instituto político omitió adjuntar la documental que acredite la autoadscripción calificada en términos del artículo 19 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidatura en materia indígena; respecto a sus candidatos a los cargos de la **sexta y séptima Regidurías propietarios y suplentes**, para integrar el ayuntamiento de **Yautepec**; tan es así, que de la imagen que a continuación se inserta no se observa que la postulación sea indígena en ambos cargos y tampoco se haya incorporado el archivo referente a la constancia de acreditación indígena:

Declaración bajo protesta
[Verificar](#)

Acta de nacimiento
[Verificar](#)

Credencial de elector
[Verificar](#)

Fotos
[Verificar](#)

Curriculum vitae
[Verificar](#)

Curriculum vitae versión pública
[Verificar](#)

Formato único SNR
[Verificar](#)

Solicitud de registro
[Verificar](#)

Formato tres de tres
[Verificar](#)

Derivado de lo anterior, este órgano electoral local, determina que el **Partido Socialdemócrata de Morelos, NO CUMPLIÓ** con el requerimiento efectuado al no haber exhibido la constancia de autoadscripción indígena calificada de sus candidatos aspirantes a los cargos de la **sexta y séptima Regiduría propietarios y suplentes**, en términos de lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el proceso electoral local 2020-2021 en el que se elegirán a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos; lo anterior, a pesar de haberse garantizado su derecho de audiencia ya que fue notificado con la debida oportunidad del citado requerimiento mediante cedula de notificación de fecha **quince de mayo de dos mil veintiuno, a las siete horas con cero minutos**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir la presente determinación.

SEGUNDO.- El **Partido Socialdemócrata de Morelos, no cumplió** con lo ordenado en la sentencia dictada en autos del expediente al rubro citado.

TERCERO.- El **Partido Socialdemócrata de Morelos, no cumple** con la acción afirmativa de postular las candidaturas indígenas en términos de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. - Se **CONFIRMA** el acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/043/2021**, únicamente respecto a la negativa de registro de las candidaturas al cargo de la sexta y séptima Regidurías propietarios y suplentes respectivamente; postuladas por el Partido Socialdemócrata de Morelos, para integrar el ayuntamiento de Yautepec, Morelos, con base a las consideraciones expuestas en este acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese a la parte actora y al Consejo Municipal Electoral de **Yautepec** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme a derecho corresponda.

El presente cumplimiento es aprobado por **UNANIMIDAD** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, **siendo las diez horas con cincuenta y un minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE.
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. JOSÉ RUBEN PERALTA
GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARÍA DEL ROCIO
CARIILLO PÉREZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL
FABBRO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. MARTHA PATRICIA LÓPEZ
JUÁREZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS**

**LIC. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA**

**REPRESENTANTA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABJO Y UNIDAD
POR EL RESCATE OPORTUNO
DE MORELOS**

**C. LADY NANCY SOLANO
MAYA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS**

**LIC. JORGE EDGAR LASTRA
AGUILAR**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**

**LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA
BAHENA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. ADAN MANUEL RIVERA
NORIEGA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**